



SECRETARIA GENERAL

Resolución Nro.  
Exp. N° 2016 / 1070

**DECRETO N° 35.990**

**VISTO:** la nota remitida por la Intendencia de Montevideo de fecha 6 de junio de 2016 en la cual plantea la necesidad de designar la nueva integración de la Comisión Especial Permanente de Montevideo Rural, creada por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo N° 26.986 de 21 de diciembre de 1995, con el cometido de promover y coordinar todas las intervenciones sobre las áreas de paisaje natural protegido y las áreas de prioridad agrícola de la zona rural de Montevideo;

**RESULTANDO:** I) que la Comisión Permanente de Montevideo Rural por Decreto N° 31.819 de fecha 14 de setiembre de 2006, en el artículo 1° plantea la siguiente integración: un (1) integrante de la Comisión de Medio Ambiente y Salud, un (1) integrante de la Comisión de Área Metropolitana y un (1) integrante de la Comisión de Montevideo Rural de la Junta Departamental de Montevideo;

II) que por Resolución de la Junta Departamental de Montevideo N° 10.483 de fecha 12 de marzo de 2009 en su artículo 1° modifica el artículo 93 de la Resolución de Junta Departamental N° 7.425 de fecha 9 de diciembre de 1999 (Reglamento Interno de la Junta Departamental de Montevideo) en la redacción dada por Resolución N° 9.113 de fecha 13 de octubre de 2005, en cuanto a que la comisión de "Área Metropolitana" absorberá los cometidos de la Comisión de "Montevideo Rural" la que se suprime.

**CONSIDERANDO:** que es necesario modificar el Inciso 2 del artículo 10 del Decreto N° 26.986 de fecha 21 de diciembre de 1995, en la redacción dada por el Decreto N° 31.819 de fecha 14 de setiembre del año 2006, designando dos (2) representantes de la Junta Departamental de Montevideo para integrar la Comisión Especial Permanente de Montevideo Rural.

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto:

**LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO**

**DECRETA:**

**Artículo 1°-** Modificar el Inciso 2 del artículo 10 del Decreto N° 26.986 de fecha 21 de diciembre de 1995, en la redacción dada por la modificación efectuada por el Decreto N° 31.819 de fecha 14 de setiembre del año 2006, el que quedará redactado de la siguiente forma:

dos (2) representantes de la Junta Departamental de Montevideo:  
un (1) integrante de la Comisión de Medio Ambiente y Salud,  
un (1) integrante de la Comisión de Área Metropolitana.

**Artículo 2°-** Comunicar.

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÍS.**

CARLOS OTERO

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO  
SECRETARIA GENERAL

MARTÍN NESSI  
Presidente

Montevideo, 25 de Julio de 2016.-

**VISTO:** el Decreto N° 35.990 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 7 de julio de 2016 y recibido por este Ejecutivo el 15 del mismo mes y año, por el cual se modifica el inciso 2 del artículo 10 del Decreto No. 26.986 de 21 de diciembre de 1995, en la redacción dada por la modificación efectuada por el Decreto N° 31.819 de 14 de setiembre de 2006, referido al número de representantes de la Junta Departamental de Montevideo en la Comisión Especial Permanente de Montevideo Rural, el que quedará redactado de la siguiente forma:  
dos (2) representantes de la Junta Departamental de Montevideo:  
un (1) integrante de la Comisión de Medio Ambiente y Salud  
un (1) integrante de la Comisión del Área Metropolitana

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

Promúlgase el Decreto N° 35.990 sancionado el 7 de julio de 2016; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al

Departamento de Desarrollo Económico e Integración Regional para proseguir con los trámites pertinentes.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

Montevideo, 25 de Julio de 2016.-

**VISTO:** el Decreto N° 35.990 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 7 de julio de 2016 y recibido por este Ejecutivo el 15 del mismo mes y año, por el cual se modifica el inciso 2 del artículo 10 del Decreto No. 26.986 de 21 de diciembre de 1995, en la redacción dada por la modificación efectuada por el Decreto N° 31.819 de 14 de setiembre de 2006, referido al número de representantes de la Junta Departamental de Montevideo en la Comisión Especial Permanente de Montevideo Rural, el que quedará redactado de la siguiente forma:  
dos (2) representantes de la Junta Departamental de Montevideo:  
un (1) integrante de la Comisión de Medio Ambiente y Salud  
un (1) integrante de la Comisión del Área Metropolitana

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

Promúlgase el Decreto N° 35.990 sancionado el 7 de julio de 2016; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al

Departamento de Desarrollo Económico e Integración Regional para proseguir con los trámites pertinentes.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-